Núm. 59 Sábado 13 de Octubre de 1894 25 cénts. ...ta

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

...yes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que emane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Mayor. del Boletin, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.°, sin cuya orden ó V.° B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscriciones á este «Boletin oficial».

Suscricion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que se deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5.807

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Anselmo de la Vega, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de «Fernanda», de mineral de hierro, al sitio que llaman monte Cabarga, término del lugar de Socabarza, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda al N. el registro «Luz», (núm. 5671) y terreno comun por el S. monte Cabarga; por el E. el registro «Micaela», y por el Oeste vía férrea de San Salvador.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del registro «Luz», desde él se medirán 600 metros en direccion E. 1.ª estaca; desde esta á los 400 metros al S. la 2.ª; desde esta 100 metros al O. la 3.ª; desde esta 400 metros al N. la 4.ª; y midiendo otros 400 metros desde esta en direccion al E. se hallará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.° de Octubre de 1894.

P. O.,

A. de Odriozola.

Número 5.808.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Romualdo Delgado, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Victoria», de mineral de hierro, al sitio que llaman de la Regata, término del lugar de Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al O. y N. con las piedras y terreno comun de dicho Barreda, al E. con arroyo y monte de Eucaliptus de los señores de Arguma, y al S. con carretera de la hilera que conduce á la cantera y piedras de Barreda.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida dicha carretera pegante á la cantera y piedras, y se medirán en direccion N. 400 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 200 la 2.ª, de esta al S. 400 la 3.ª; y desde esta al O. 200 la 4.ª; quedando de este modo cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.° de Octubre de 1894.

P. O.,

A. de Odriozola

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencias del Sr. Gobernador civil fechas 5 y 8 del corriente, y mediante no haber presentado los interesados D. Isidro Fernandez, don Francisco Herrera y D. Ramon Sanchez Gonzalez, dentro del plazo legal las cartas de pago que acrediten el haber consignado los depósitos prevenidos, han sido cancelados los expedientes de registro titulados «Casualidad», núm. 5796; «Ya vés», número 5789; «Milagro», núm. 5798 y «Ramonita», núm. 5799, declarándose dichos expedientes fenecidos y sin curso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 9 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

A. de Odriozola.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

En el expediente instruido para la expropiacion de terrenos del término de Marina de Cudeyo, con destino á la construccion del ferrocarril de Zalla á Solares, ha dictado el Sr. Gobernador el dia 30 de Setiembre próximo pasado la providencia siguiente:

Resultando que no ha habido reclamacion en contra á pesar de haberse anunciado la relacion de propietarios en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 20 de Julio próximo pasado.

Resultando del informe emitido por la Comision provincial la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos para las obras de que se trata; he acordado la necesidad de la ocupacion referida, debiendo prevenir á los interesados que dentro del plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la notificacion comparezca ante la Alcaldía mencionada á designar el Perito que deberá representarles en las operaciones que se deriven del expediente, el cual ha de comprobar que reune las condiciones exigidas en el art. 32 del Reglamento para la aplicacion de la ley de Expropiacion forzosa de 13 de Junio de 1879 y en el caso de no acreditarlo ó en el que trascurra el plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforma con el Perito que designe la Compañía.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley y 25 de su Reglamento.

Santander 11 de Octubre de 1894. —El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Camargo.

En virtud de acuerdo de la Corporacion municipal, se procederá á la subasta de las obras de construccion de un edificio con destino á Escuela pública en el pueblo de Maliaño cuyo acto tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia 17 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las doce de su mañana, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 18.183 pesetas con 85 céntimos, y con arreglo á las disposiciones vigentes que rigen en la materia ante el Sr. Alcalde y una Comision del Ayuntamiento, hallándose en la Secretaría de la misma, y á disposicion del público, todos los dias laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, hasta el dia en que se celebre la subasta, los planos presupuesto y pliego de condiciones generales y especiales acordadas por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.°, con sujecion al modelo adjunto, debiendo consignarse pré-

M.E.C.D. 2015

viamente como garantía para tomar parte en la subasta, en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, el 10 por 100 del presupuesto, todo en metálico ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, acompañándose á la proposicion el oportuno resguardo que acredite haberse verificado el depósito que se previene debiendo hacerse las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Camargo 19 de Setiembre 1894.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Modelo de preposicion

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal de..... clase, expedida en....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de construccion de un edificio con destino á Escuela en el pueblo de Maliaño, se compromete á la ejecucion de las obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra), pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales acordadas por el Ayuntamiento de Camargo en sesion del dia 15 de Setiembre actual para la construccion de un edificio Escuela en el pueblo de Maliaño.

1.ª El rematante á favor de quien se adjudique la subasta de las obras, y una vez se le comunique oficialmente, deberá en término de ocho dias contados desde aquella fecha, otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario público que designe el Ayuntamiento, consignando préviamente como garantía del contrato en la Depositaría municipal el 20 por 100 de la cantidad total por que le fué adjudicada aquella cuya cantidad no podrá reclamar hasta la completa terminacion de las obras, y una vez que el Arquitecto Director de las mismas levante la correspondiente acta de recepcion definitiva y acredite asimismo, á satisfaccion del Ayuntamiento tener satisfechos todos los gastos que se originen, sean de cualquier especie, y que no exista reclamacion alguna en contra suya, perdiendo el depósito consignado si en el plazo de los ocho dias señalados no otorgase la escritura mencionada de contrata.

2.ª Las obras deberán empezarse dentro de los quince dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion de la subasta á su favor, y quedar terminadas á los diez meses en que tenga lugar dicha notificacion.

3.ª Si transcurrieran los diez meses sin dar terminadas las obras, el contratista perderá el depósito que constituyó como garantía del contrato, sin tener derecho á reclamacion alguna más que al abono del importe de las obras realizadas, prévia tasacion del Arquitecto Director y acuerdo del Ayuntamiento, teniendo que conformarse con lo que éste acuerde, y sin tener derecho á reclamacion alguna, incautándose el Ayuntamiento de las obras, así como de los materiales que tenga apilados con destino á la misma.

4.ª El rematante estará obligado á adquirir por su cuenta á nombre del Ayuntamiento y en el punto que la Comision nombrada por éste designe, el terreno en que se construya el edificio, si al señalar el sitio resultase que el terreno es de propiedad particular.

5.ª El Ayuntamiento no será responsable del pago del importe de las certificaciones de obras ejecutadas hasta que haya cobrado del Estado las cantidades concedidas por la subvencion.

6.ª El contratista estará obligado á satisfacer al Arquitecto Director de las obras todas las cantidades que devengue por sus honorarios.

7.ª Si por cualquier circunstancia quedara alguna cantidad por satisfacer, una vez agotada la cantidad concedida por la subvencion del Estado, se consignará en el presupuesto del Ayuntamiento, sin que tenga derecho el contratista á reclamar intereses.

8.ª El Ayuntamiento nombrará una Comision de su seno para que le represente, tanto en el acto de la subasta como para la designacion del punto para el emplazamiento del edificio, quedando obligado el contratista á edificar en el que aquella le designe, sin que pueda variarle.

9.ª El contratista ejecutará las obras con arreglo en un todo al proyecto y plano, sin que por ningun motivo pueda hacer variacion alguna, al menos que á juicio del Arquitecto Director se hiciere necesaria alguna, en cuyo caso lo hará presente á la Corporacion para que ésta acuerde lo que juzgue oportuno, sin que en ningun caso pueda el contratista reclamar el abono de cantidad alguna.

10. El Ayuntamiento nombró Director de las obras á don Emilio de la Torriente y Aguirre, Arquitecto, autor del proyecto de las mismas.

11. Todos los gastos que se originen, de cualquier naturaleza que sean, como los de expediente, anuncios, escrituras, actas de subasta, etc., etc., serán de cuenta del contratista.

Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos de embargo preventivo que cursan por ante mí en el Juzgado de 1.ª instancia del distrito Sur de esta ciudad, promovidos por los señores Ben Bellido y Compañía, contra don José Bernales en cobro de cuatro mil seiscientos once pesos noventa centavos, con fecha seis de Agosto corriente se ha dictado el auto que liberalmente dice.—Por presentado la demanda con los documentos y copias que se acompañan la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se tiene por parte al Procurador don Juan Pablo, en el nombre que comparece y se confiere traslado de aquella á don José Bernales de esta ciudad, en la actualidad en Santander, segun consta de la certificacion del actuario de fojas ochenta y seis á quien se emplazará en forma para que dentro de sesenta dias improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma al primer otro sí por hecha la manifestacion que contiene al segundo otro sí, constando en autos que el demandado don José Bernales se encuentra accidentalmente en Santander prévio requerimiento á su Procurador don Eusebio Esloriño para que manifieste la calle y número de su vecindad diríjase exhorto al señor Juez de primera instancia de la capital expresada para el traslado y emplazamiento dispuesto del demandado don José Bernales, acompañando al despacho la cédula correspondiente con las copias de la demanda y de los documentos para que con la cédula sean entregadas al emplazado. Y proveyendo á la ratificacion del embargo preventivo que se solicita en lo principal.—Resultando que el embargo preventivo decretado en estos autos se verificó en veinte y uno de Julio próximo pasado.—Considerando lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos nueve de la ley de Enjuiciamiento civil se ratifica el embargo preventivo decretado y practicado en las mercancías existentes en la accesoria número quince de la calle de Cuba señaladas por el Procurador de la parte demandante como de la pertenencia del demandado.—Lo mandó y firma su señoría doy fé.—Enrique García de Sara.—Ante mí.—Engenio Fernandez Mac Mahon.—Y en virtud de lo dispuesto en el auto inserto y providencia fecha veinte y dos del actual, por la presente emplazo á don José Bernales para que dentro del término improrrogable de sesenta dias hábiles, á contar desde el siguiente á la entrega de esta cédula comparezca ante el Juzgado del distrito Sur á personarse en forma en dichos autos, con prevencion de que sinó compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Matanzas Agosto veinte y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio Fernandez.

Sr. D. José Bernales, residente en Santander.

Requisitoria

DON AGAPITO DE LAS HERAS HERRERO, Juez de instruccion del partido de Reinosa.

Por la presente requisitoria cito en forma á don Tomás Jacinto de Diez, Agente de negocios y vecino que fué de la ciudad de Santander, procesado por este Juzgado por delito de estafa, y de ignorado paradero en la actualidad para que se presente en la cárcel de este partido dentro del término de diez dias á prestar declaracion de inquirir en indicada causa bajo los apercibimientos legales y habiendo sido declarado rebelde ruego y en encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les surgiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado don Tomás Jacinto de Diez, remitiéndole en caso de ser habido en clase de preso y con las seguridades competentes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Reinosa y Setiembre á quince de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito de las Heras.—Por su mandato: Laureano Medina.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE

SANTANDER A BILBAO

En el sorteo verificado el dia 6 del corriente de las obligaciones de la línea de Santander á Solares, han resultado amortizadas las siguientes.

Números 62, 73, 156, 448, 484, 519, 616, 787, 885, 913, 1060, 1257, 1289, 1345, 1388, 1800, 1955, 2694, 2869 y 2893, de la 1.ª hipoteca.

Números 767, 876, 939, 1071, 1327, 1519, 1673 y 1982, de la 2.ª hipoteca.

Bilbao 8 de Octubre de 1894.—El Presidente del Consejo de Administracion, Víctor de Chávarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletin oficial* los cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Campóo de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezon de Liébana.	6 40
Cabuérniga.	1 80
Campóo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermandad Campóo de Suso.	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras.	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente.	9 80
Ruesga.	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado.	2 40
Vega de Pas	1 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezon de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campoó de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales.	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas.	7 70
Hermandad Campoó de Suso.	14 20
Lamason	2 50
Laredo.	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Los Tojos	20 85
Luena	5 70
Mazcuerras.	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Molledo	3 70
Penagos	1 00
Peñarrubia.	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	16 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente.	4 00
Ruesga.	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafufre	16 10
Voto	2 10

M.E.C.D. 2015

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie.	Tasacion — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Puesto para el ganado de uso propio. Extension — Hectáreas.	Puesto para el ganado de uso propio. Tasacion — Pesetas.	Suma de las tasaciones — Pesetas.
Piélagos	Carceña y Porciles	Renedo	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	165	132	132
Idem	Costal y Pandío	Rumoroso	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	18	14	14
Idem	Cerro y Vioño	Vioño	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	33	26	26
Idem	Quemada del Pastor y Tasugueras	Zurita	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	24	19	19
Santa Cruz de Bezana	Rivas	Azoños	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	1	1	1
Idem	Bezana	Bezana	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	Lindores	Maoño	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	Soto	Soto	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	Lorenzo	Prezanes	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	3	2	2
Villaescusa	Cabarga	Liaño	60	Roble y arbusto	90	Poda de roble y matarrasa de arbustos	Sotillo: N. mies comun, E. Mallagua, S. término de Penagos y O. monte de la Concha	3	Hogares	Gratuita	»			
Idem	Idem	Idem	120	Carrasco	180	Matarrasa	Mina del Zorro: N. carretera de la mina, E. jurisdiccion de Medio Cudeyo, S. idem de Penagos y O. La Peñona	3	Idem	Idem	»	330	264	534
Idem	Carceña	Obregon	70	Roble	105	Poda sin descabezamiento	Hoya de monte y Fuente fria: N. Fuente fria, E. Cueva de los Lobos, S. y O. corta anterior	3	Idem	Idem	»	60	48	153
Idem	El Cagigal y Cezuras	Idem	20	Idem	30	Poda	Cezuras: N. Arroyo de Fuente del Pastor, E. y O. terrenos particulares y S. monte de Abadilla	2	Idem	Idem	»	7	7	36
Idem	Carceña	Villanueva	80	Idem	120	Idem sin descabezamiento	Cagiga de la Cruz: N. La Lastra, E. y S. poda anterior y O. Callejo Oscuro	3	Idem	Idem	»	29	23	143
Idem	Plantillo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	1	1
Idem	Cabarga	La Concha	80	Carrasco	120	Matarrasa	Hoyo de los Callejos: N. monte de Liaño, E. carretera, S. idem de Hoyas y O. mies comun	3	Hogares	Idem	»	93	74	194
Idem	Idem	Idem	80	Idem	120	Idem	Coto de la Cabada: N. carretera del Vivero á las Carboneras, E. carretera del Cabido á la Encinona, S. carretera que baja del cabido á Hoyas y O. Cagigal de Hoyas	3	Subasta	»	27 de Octubre á las once	»	»	120
Idem	Idem	Obregon	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	2	2	2

Santoña

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos	Especie.	Tasacion — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento — Meses.	Objeto.	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	*Pasto para el ganado de uso propio.* Extension — Hectáreas.	*Pasto para el ganado de uso propio.* Tasacion — Pesetas.	Suma de las tasaciones — Pesetas.
Arnuero	Pomina y La Belorta	Castillo	200	Roble y carrasco	200	Poda y matarrasa	Llandarado: N. fincas de Alvear y Zuvieta, E. corta anterior, S. carretera de Meruelo y O. El Castro	3	Hogares	Gratuita	»	263	162	363
Idem	Los Bados	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	19	15	15
Idem	El Cincho	Arnuero	60	Carrasco	60	Matarrasa	Hoyos de Hondanales: N. corta anterior, E. monte de Soano, S. idem de Arnuero y O. Cabrio	3	Hogares	Idem	»	41	33	93
Idem	Remolina	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	48	38	38
Idem	Castro	Castillo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	12	10	10
Idem	Bucarrero y La Cabaña	Isla	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	102	80	80
Idem	Castellano	Idem	185	Roble, encina y carrasco	185	Poda de roble y encina y matarrasa de carrasco	La Calleja. N. Ria, E., S. y O. sierra calva	3	Hogares	Idem	»	87	70	277
Idem	Idem	Idem	15	Encina	22	Corta por el pié de 60 encinas secas inmaderables	La Maleza y La Quemada	2	Idem	Idem	»			
Idem	Cincho	Soano	40	Carrasco	40	Matarrasa	Hoyos de Hondanales, N. Peña Ventosa, E. Peña el Agujero, S. y O. monte de Arnuero	2	Idem	Idem	»	21	17	57
Argoños	El Castro	Argoños	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	15	12	12
Idem	El Cincho y Mijedo	Idem	200	Carrasco	200	Matarrasa	El Lastron: N. monte de Noja, E. carretera del Cerezo, S. id. de Las Hoyas y O. corta anterior	3	Hogares	Idem	»	22	18	218
Bárcena de Cicero	Hocina	Adal	50	Roble	50	Poda	El Coto, N. y E. carretera, S. rio y O. monte de Cicero	3	Hogares	Gratuita	»	75	60	110
Idem	Cuesta Alta	Ambrosero	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	6	5	5
Idem	Irio	Idem	50	Roble	50	Poda	Vuelta Mala: N. y O. monte de Moncalian, E. carretera y S. Rio de Hocina	3	Hogares	Idem	»	45	36	86
Idem	Hocina y San Ciprian	Bárcena	100	Idem	100	Idem	Calleja Ancha: N. sierra E. regato, S. carretera y O. monte de Moncalian	3	Idem	Idem	»	135	108	208
Idem	Hocina	Cicero	100	Idem	100	Idem	Zorromedo: N. rio Hocina, E. y S. monte de Adal y O. id. y sierra	3	Idem	Idem	»	83	66	166